



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL TRANSITORIA
R. N. N.º 2262-2013
SULLANA

Lima, dieciocho de octubre de dos mil trece

VISTOS: el recurso de nulidad interpuesto por el FISCAL SUPERIOR, contra la resolución de fojas cincuenta y dos, que resolvió mantener el mandato de comparecencia restringida decretado en contra del acusado Francisco Manrique Villalta; en el proceso que se le siguió por delito contra la libertad sexual-violación sexual de menor de edad, en perjuicio de la menor identificada con las iniciales S. A. M. M. Con lo expuesto por el señor Fiscal Supremo en lo Penal.

Interviene como ponente el señor PRÍNCIPE TRUJILLO.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Fiscal Superior, en su recurso formalizado de fojas cincuenta y cuatro, sostuvo que la resolución impugnada no tomó en cuenta que al iniciarse el proceso se dictó mandato de detención contra el acusado Manrique Villalta; medida que fue variada posteriormente por el mandato de comparecencia restringida. Del mismo modo, se observa que, con fecha cuatro de octubre de dos mil siete, se declaró reo contumaz al procesado; sin embargo, no se advierte -en el mismo acto procesal- el requerimiento previo para proceder a revocar la medida coercitiva personal vigente, más aún si el procesado cuenta con trabajo y domicilio conocidos, no cuenta con antecedentes penales y su abogado defensor justificó su inasistencia a la sesión anterior.

Segundo. Que según la acusación fiscal de fojas cincuenta y cuatro, con fecha diecisiete de abril de dos mil seis, en horas de la noche, la madre de la menor agraviada de iniciales S. A. M. M. -señora Socorro



Moreyra Camacho-, denunció al encausado Manrique Villalta –quien era su exesposo y padre de la víctima- como autor de violación sexual en agravio de su menor hija; evento delictivo que realizaba –bajo amenaza- desde que la referida menor tenía ocho años de edad; lo que fue corroborado con la declaración referencial de la víctima, quien narró la forma y circunstancias en las que fue víctima de agresión sexual por parte de su padre. El hecho ilícito se produjo con violencia: su agresor le tapaba la boca con un trapo y la amenazaba con un arma blanca (puñal), conforme se acredita con el reconocimiento médico legal de fojas diez, en el que se concluyó que la agraviada presentó desfloración antigua.

Tercero. Que conforme se verifica en la audiencia de fecha veinticuatro de enero de dos mil trece, la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Sullana resolvió mantener el mandato de comparecencia restringida impuesto al acusado Manrique Villalta, luego de que el Fiscal Superior solicitó –en el mismo acto- la variación del mandato de comparecencia por el de detención, en el mismo acto oral (véase a fojas cincuenta); y si bien con fecha veinticuatro de enero de dos mil trece presentó su recurso de nulidad y lo fundamentó en el mismo escrito (véase a fojas cincuenta y cuatro), el mismo que fue concedido con fecha veintinueve de enero del presente año (véase a fojas cincuenta y ocho); por información del Sistema Integrado Judicial (SIJ-Supremo), se tomó conocimiento de que, con posterioridad a dicho medio impugnativo, el procesado Manrique Villalta fue absuelto de los cargos formulados en su contra, mediante sentencia de fecha cuatro de junio de dos mil trece; resolución que fue impugnada por el Fiscal Superior –pues interpuso recurso de nulidad-, y actualmente el expediente principal se encuentra en esta Suprema



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL TRANSITORIA
R. N. N.º 2262-2013
SULLANA

Sala, pendiente de resolver –se encuentra signada con el número de Recurso de Nulidad dos mil ochocientos cincuenta y tres guion dos mil trece–, cuya vista de la causa fue programada para el día veinticuatro de octubre del presente año. En consecuencia, en la presente articulación se produjo la sustracción de la materia incidental, debido a que se emitió pronunciamiento sobre la responsabilidad penal del citado encausado.

DECISIÓN:

Por estos fundamentos, declararon que **CARECE DE OBJETO** emitir pronunciamiento en el caso *sub iúdice*, por haberse producido la sustracción de la materia; en el proceso penal seguido contra el acusado Manrique Villalta por delito contra la libertad sexual-violación sexual de menor de edad, en perjuicio de la menor identificada con las iniciales S. A. M. M. **DISPUSIERON** que el presente cuaderno se anexe al expediente principal. Intervienen los señores jueces supremos Neyra Flores y Morales Parraguez, por licencia de los señores jueces supremos San Martín Castro y Prado Saldarriaga. Y los devolvieron.

S. S.

RODRÍGUEZ TINEO

SALAS ARENAS

PRÍNCIPE TRUJILLO

NEYRA FLORES

MORALES PARRAGUEZ

PT/mist.

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Diny Yuranieva Chávez Veramendi
Secretaria (e)
Sala Penal Transitoria
CORTE SUPREMA